

RESOLUCION NÚMERO **106** DE 2021

( **15 MAR 2021** )

**"Por medio de la cual se seleccionan los Sujetos de Control Fiscal para la elaboración del Informe Fiscal y Financiero, vigencia fiscal de 2020"**

**EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las conferidas por los artículos 267, 268 (modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, implementado mediante el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020) y 354 de la Constitución Política, el artículo 5º. de la Ley 42 de 1993 y el numeral 9 del artículo 9º. de la Ley 330 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 267 de la Constitución Política (modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, implementado mediante el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020), señala que el control fiscal es una función pública que se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la Ley, para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos.


Que, el Numeral 11 del Artículo 268 de la Constitución Política (modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, implementado mediante el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020), establece, que el Contralor General de la Republica tendrá las siguientes atribuciones: Presentar informes al Congreso y al presidente de la Republica sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 354 de la Constitución Política expresa que habrá un Contador General, funcionario de la Rama Ejecutiva, quien llevara la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría.

Que el numeral 9 del artículo 9º. De la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, le fija a los Contralores Departamentales, además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, (modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, implementado mediante el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020), ejercer las siguientes atribuciones: Presentar anualmente a la Asamblea Departamental y a los Concejos Municipales, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades del departamento a nivel central y descentralizado que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.

Que, con el fin de adelantar, de forma concomitante la labor fiscal con la Auditoria General de la Republica se estableció la Guía Estándar para la elaboración de los Informes de Deuda y Finanzas Territoriales; para lo cual se tomara para el estudio de las Finanzas del Departamento del Tolima incluyendo la evaluación a las reservas presupuestales, las vigencias futuras y el informe consolidado de la cuenta general del presupuesto y del tesoro, para la vigilancia fiscal de 2020, una muestra representativa de las entidades vigiladas, a quienes se les efectuará, un análisis conforme a los contenidos planteados por la Auditoria General de la Republica.

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

  
+57 (8) 261 1167 - 261 1169  
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co  
www.contraloriatolima.gov.co

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Contralor Departamental del Tolima,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** En el proceso de la revisión de las ejecuciones presupuestales y en la elaboración del informe fiscal y financiero del Departamento del Tolima, incluyendo la evaluación a las reservas presupuestales, las vigencias futuras y el informe consolidado de la cuenta general del presupuesto y del tesoro, correspondiente a la vigencia fiscal de 2020, se seleccionará la Gobernación del Tolima, veintiún (21) municipios, 5 entidades descentralizadas del orden departamental, quince (15) hospitales y cinco (5) Empresas de Servicios Públicos; las cuales se enuncian a continuación:

**MUNICIPIOS**

#	ANALISIS PRESUPUESTAL – RESERVAS PRESUPUESTALES, VIGENCIAS FUTURAS, INFORME CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO Y DEL TESORO	ANALISIS FINANCIERO
1	MUNICIPIO ALPUJARRA	MUNICIPIO ALPUJARRA
2	MUNICIPIO AMBALEMA	MUNICIPIO AMBALEMA
3	MUNICIPIO ANZOATEGUI	MUNICIPIO ANZOATEGUI
4	MUNICIPIO ATACO	MUNICIPIO ATACO
5	MUNICIPIO CASABIANCA	MUNICIPIO CASABIANCA
6	MUNICIPIO COYAIMA	MUNICIPIO COYAIMA
7	MUNICIPIO CUNDAY	MUNICIPIO CUNDAY
8	MUNICIPIO HERVEO	MUNICIPIO HERVEO
9	MUNICIPIO LERIDA	MUNICIPIO LERIDA
10	MUNICIPIO LIBANO	MUNICIPIO LIBANO
11	MUNICIPIO MELGAR	MUNICIPIO MELGAR
12	MUNICIPIO MURILLO	MUNICIPIO MURILLO
13	MUNICIPIO ORTEGA	MUNICIPIO ORTEGA
14	MUNICIPIO PLANADAS	MUNICIPIO PLANADAS
15	MUNICIPIO PRADO	MUNICIPIO PRADO
16	MUNICIPIO PURIFICACIÓN	MUNICIPIO PURIFICACIÓN
17	MUNICIPIO RIOBLANCO	MUNICIPIO RIOBLANCO
18	MUNICIPIO SALDAÑA	MUNICIPIO SALDAÑA
19	MUNICIPIO SAN LUIS	MUNICIPIO SAN LUIS
20	MUNICIPIO VENADILLO	MUNICIPIO VENADILLO
21	MUNICIPIO VILLARRICA	MUNICIPIO VILLARRICA

106

15 MAR 2021


**NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO**

#	ANALISIS PRESUPUESTAL	ANALISIS FINANCIERO
1	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

**HOSPITALES**

#	ANALISIS PRESUPUESTAL - RESERVA DE CUENTAS POR PAGAR, VIGENCIAS FUTURAS, INFORME CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO Y DEL TESORO	ANALISIS FINANCIERO
1	HOSPITAL SANTA LUCIA CAJAMARCA	HOSPITAL SANTA LUCIA CAJAMARCA
2	HOSPITAL NSTRA SRA CARMEN CARMEN APICALÁ	HOSPITAL NSTRA SRA CARMEN CARMEN APICALÁ
3	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE FLANDES	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE FLANDES
4	HOSPITAL SAN JOSE MARIQUITA	HOSPITAL SAN JOSE MARIQUITA
5	HOSPITAL SAN ANTONIO NATAGAIMA	HOSPITAL SAN ANTONIO NATAGAIMA
6	HOSPITAL SAN JOSÉ ORTEGA	HOSPITAL SAN JOSÉ ORTEGA
7	HOSPITAL SAN VICENTE ROVIRA	HOSPITAL SAN VICENTE ROVIRA
8	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA CHAPARRAL	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA CHAPARRAL
9	HOSPITAL SAN RAFAEL ESPINAL	HOSPITAL SAN RAFAEL ESPINAL
10	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS HONDA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS HONDA
11	HOSPITAL REINA SOFIA LÉRIDA	HOSPITAL REINA SOFIA LÉRIDA
12	HOSPITAL GRANJA INTEGRAL LÉRIDA	HOSPITAL GRANJA INTEGRAL LÉRIDA
13	HOSPITAL REGIONAL LÍBANO	HOSPITAL REGIONAL LÍBANO
14	HOSPITAL LA CANDELARIA PURIFICACIÓN	HOSPITAL LA CANDELARIA PURIFICACIÓN
15	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA IBAGUÉ	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA IBAGUÉ

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*


 +57 (8) 261 1167 - 261 1169  
 despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co  
 www.contraloriatolima.gov.co

**EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS**

#	ANALISIS PRESUPUESTAL - RESERVA DE CUENTAS POR PAGAR, VIGENCIAS FUTURAS, INFORME CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO Y DEL TESORO	ANALISIS FINANCIERO
1	E.S.P. DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL S.A. (ESPAG)	E.S.P. DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL S.A. (ESPAG)
2	E.S.P. DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CARMEN DE APICALA (DAGUAS)	E.S.P. DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CARMEN DE APICALA (DAGUAS)
3	E.S.P. DE FLANDES (ESPUFLAN)	E.S.P. DE FLANDES (ESPUFLAN)
4	E.S.P. CORPORACION FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS (CORFRESNOS)	E.S.P. CORPORACION FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS (CORFRESNOS)
5	E.S.P. DE PURIFICACIÓN	E.S.P. DE PURIFICACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el Capítulo de Deuda Publica, se incluirá los resultados de los ejercicios de vigilancia y control fiscal adelantados, en el seguimiento a la inversión con los recursos del crédito, de las vigencias 2018 y 2019, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal -PVCF de 2021.


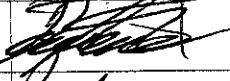
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, a los

15 MAR 2021

**DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO**  
 Contralor Departamental del Tolima

Revisó	Luis Orlando Pacheco Yepes	Director Técnico de Planeación	
Revisó	Diana Magaly Caro Galindo	Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente	
Elaboró	Nubia Stella González	Técnico II - DTCFMA	